

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS NÚMERO AD/0023/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL L.C.P. JORGE ALBERTO CASTILLO NÚÑEZ, DIRECTOR GENERAL DEL "SEAPAL - VALLARTA", EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, PERSONA JURÍDICA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "SEAPAL - VALLARTA"; POR OTRA PARTE, COMPARECE EL C. ERNESTO ALONSO AMARO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- EL "SEAPAL - VALLARTA" DECLARA:

- A.** Por conducto del L.C.P. JORGE ALBERTO CASTILLO NÚÑEZ, Director General del "SEAPAL - VALLARTA", que el Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios que fue creado mediante Acuerdo 251/2019 del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, publicado el día 13 trece de enero de 2020 dos mil veinte, en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, Año 2, Número 07, Extraordinaria, en relación con el Acuerdo Edilicio 272/2020 de fecha 31 treinta y uno de enero del año 2020 dos mil veinte, publicado el 05 cinco de febrero del año 2020; cuya finalidad es la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco.
- B.** Que el L.C.P. JORGE ALBERTO CASTILLO NÚÑEZ, Director General del "SEAPAL - VALLARTA", manifiesta que cuenta con el carácter de Director General y Apoderado General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, representación que le es conferida por medio del nombramiento contenido en oficio PMPVR/3833/2022 de fecha 26 veintiséis de octubre del año 2022 dos mil veintidós, emitido y firmado por el L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, designando al L.C.P. JORGE ALBERTO CASTILLO NÚÑEZ, Director General y Apoderado Legal del "SEAPAL - VALLARTA", representación que le es conferida por el artículo 30, fracción II del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco; asimismo, como consta en Escritura Pública número 233 doscientos treinta y tres de fecha 07 siete de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Mtro. Fernando Castro Rubio, titular de la Notaría Pública número 1 de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante la cual se le otorgan poderes y el carácter de APODERADO GENERAL; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS NÚMERO AD/0023/2023, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.
- C.** Que el "SEAPAL - VALLARTA" tiene su domicilio en Avenida Francisco Villa s/n, esquina Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- D.** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "SEAPAL - VALLARTA" cuenta con la suficiencia presupuestal contenida en la Partida 171002 para SUMINISTRAR VALES DE DESPENSA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 UNO FEBRERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES AL 31 TREINTA Y



UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS de acuerdo con el **COTIZACIÓN** presentada por **"EL PROVEEDOR"** de fecha 01 uno de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, que cumple con lo señalado en el **Oficio SEAPAL/RH/077/2023**, de fecha 11 once de enero del año 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la Dra. Martha Patricia García Rodríguez, Jefa de Recursos Humanos del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, características y requisitos que podrán ser adicionados o modificados.

- E. Para la administración y vigilancia del cumplimiento del presente **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS NÚMERO AD/0023/2023**, se designa a los **Titulares de la Jefatura de Adquisiciones y Almacén, y Jefatura de Recursos Humanos**, ambos del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco.

II.- **"EL PROVEEDOR" DECLARA:**

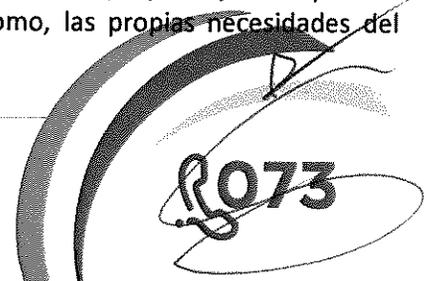
- A. Que **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** es una Persona Moral constituida bajo el amparo de las leyes mexicanas, tal y como consta en Póliza Número 52 cincuenta y dos de fecha 11 once de febrero del año 2009 dos mil nueve, pasada ante la Fe del Licenciado Fidel Serrato Valdez, Corredor Público Número 6 de Acapulco, Guerrero; sociedad que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **TIN090211JC9**, con domicilio en calle Montemorelos número 3831-A, colonia Loma Bonita, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45087, correo electrónico ernesto.amaro@toka.mx y teléfono de contacto: **33 3208 0390**; y que está en aptitud de **SUMINISTRAR VALES DE DESPENSA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 UNO FEBRERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, conforme a las **COTIZACIÓN** de fecha 01 uno de febrero del año 2023 dos mil veintitrés.
- B. Para efectos del presente acto contractual, comparece el **C. ERNESTO ALONSO AMARO GONZÁLEZ**, quien se identifica con Credencial para Votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con Clave de Elector **AMGNER90080114H500**, manifiesta ser Apoderado Legal de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, como consta en Escritura Pública número 13,356 trece mil trescientos cincuenta y seis de fecha 14 catorce de agosto del año 2020 dos mil veinte, pasada ante la Fe del Licenciado Guillermo Loza Ramírez, Notario Público Número 10 del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, documento que contiene la designación a su favor, **MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que cuenta con facultades y atribuciones suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS NÚMERO AD/0023/2023** y que a la fecha del presente acto jurídico, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas.
- C. Que conoce las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; comprometiéndose a su estricto cumplimiento. Asimismo, declara que conoce las necesidades y características de los Servicios que requiere **"SEAPAL - VALLARTA"** y ha considerado todos los factores que intervienen para su adquisición, para lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como que su personal cuenta con la experiencia y capacidad requerida objeto de este contrato. Asimismo, manifiesta su conformidad con las condiciones, obligaciones y derechos estipulados en el presente contrato.

III.- Manifiesta "SEAPAL - VALLARTA" que, por medio de su Comisión de Adquisiciones, celebró **Acto de Presentación y Apertura de las propuestas de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPLSC/01/7255/2023** en fecha 23 veintitrés de enero del año 2023 dos mil veintitrés, la cual fue declarada Desierta al no presentarse la cantidad mínima de 02 dos propuestas para dar inicio a realizar la apertura de estas, ello de conformidad con el artículo 72, numeral 1, fracción VI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el artículo 97, fracción II del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; ante la Declaración de Desierta de la **Licitación LPLSC/01/7255/2023** y lo expuesto en el oficio **SEAPAL/RH/077/2023** de fecha 11 once de enero del año 2023 dos mil veintitrés, suscrita por el suscrito por el Dra. Martha Patricia García Rodríguez, Jefa de Recursos Humanos del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, dirigido al Director General del "SEAPAL - VALLARTA", en vista de la existente necesidad de cubrir el pago de las dispersiones de vales de despensa, con fundamento en el artículo 71, numeral 2; y artículo 73, numeral 1, fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con la Cláusula Trigésima Octava del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, opta por adjudicar Directamente el **SUMINISTRAR VALES DE DESPENSA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 UNO FEBRERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, es que se indicó a la Jefatura de Adquisiciones y Almacén realizará la búsqueda de cotizaciones para adquirir a la brevedad los servicios requeridos en el **Oficio SEAPAL/RH/077/2023**, siendo la **COTIZACIÓN** presentada por **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** de fecha 01 uno de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, que cumple con los requisitos y urgencias señalados en el **Oficio SEAPAL/RH/077/2023**.

IV.- "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS NÚMERO AD/0023/2023** con fundamento en lo establecido por los artículos 1 puntos 1, 2 y 4, artículos 3, 5 y 47 al 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; asimismo los numerales 1, 2, 3, 38 al 55, 62 al 98, 101 al 116 y 141 al 154 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; de igual manera los artículos 2, 5 y 42 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y artículos aplicables de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **COTIZACIÓN** presentada por "EL PROVEEDOR" de fecha 01 uno de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, y el **Oficio SEAPAL/RH/077/2023** de fecha 11 once de enero del año 2023 dos mil veintitrés, suscrita por el suscrito por el Dra. Martha Patricia García Rodríguez, Jefa de Recursos Humanos del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "SEAPAL - VALLARTA" formaliza el **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS NÚMERO AD/0023/2023** con "EL PROVEEDOR", este último quien se obliga a **SUMINISTRAR VALES DE DESPENSA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 UNO FEBRERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS** de acuerdo con las especificaciones descritas en la **COTIZACIÓN**, que cumple con los requisitos de la **Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPLSC/01/7255/2023** que fue declarada Desierta y las señaladas en el **Oficio SEAPAL/RH/077/2023**, así como, las propias necesidades del "SEAPAL - VALLARTA".



SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar los Servicios con los precios, características y especificaciones señaladas en la **COTIZACIÓN**, a la **REQUISICIÓN DE COMPRA FOLIO 7494** de fecha 11 once de enero del año 2023 dos mil veintitrés y el **Oficio SEAPAL/RH/077/2023**, todos estos que soportan el presente Contrato, asimismo, se compromete a realizar la entrega de los Servicios en las fechas, plazos y lugares señalados en el presente instrumento, o si fuese el caso, en donde "SEAPAL - VALLARTA" se lo indique.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la transportación para realizar la entrega de los Servicios materia de este Contrato correrá por su cuenta y riesgo, responsabilizándose en que este sea cumplido en las fechas y lugar de entrega acordados, y que se cumplan con las especificaciones y características de los Servicios a adquirir.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar a favor de terceros los derechos y obligaciones que le confiere este contrato, con excepción de los derechos de cobro, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA. - El "SEAPAL - VALLARTA" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de **\$11,096,800.00 (once millones noventa y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido**, concepto del presente instrumento contractual, precios establecidos en la **COTIZACIÓN** de fecha 01 uno de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, esto, de conformidad con el siguiente recuadro:

				TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.	
PART.	CANT.	UNID.	DESCRIPCIÓN	Costo unitario	Importe
1	11	Servicio	COMISIÓN POR DISPERSIÓN MENSUAL DEL AÑO 2023	\$0.00	\$0.00
2	8800	Servicio	TARJETA DE DESPENSA POR LA CANTIDAD DE \$1,261.00 CADA UNA	\$1,261.00	\$11,096,800.00
SUB-TOTAL:					\$11,096,800.00
COMISIÓN 0.00%					\$0.00
IVA:					\$0.00
TOTAL:					\$11,096,800.00

Pago que se realizará a "EL PROVEEDOR" en 11 once mensualidades, a través de transferencia electrónica de fondos a su cuenta bancaria en moneda nacional número de cliente/prefijo **1380**, con número de cuenta CLABE interbancaria **646180138010053109**, apertura en la institución bancaria denominada **Sistema de Transferencias y Pagos STP, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico**; dentro de los 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sean presentados y recibidos los Servicios suministrados en el momento, debidamente requisitado, la factura original sellada de recibido por el departamento solicitante y la orden de compra original, en las oficinas del Almacén General del "SEAPAL - VALLARTA", ubicado en Las Palmas #109, Fraccionamiento Vallarta Villas, en Puerto Vallarta, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. Lo cual significa que, en caso de haber retrasos u omisiones, bajo ninguna circunstancia se entenderá como falta imputable al "SEAPAL - VALLARTA".

Las cantidades estipuladas incluyen gastos, expensas y demás erogaciones necesarias para la entrega de los Servicios, por lo que "EL PROVEEDOR" libera al "SEAPAL - VALLARTA" de cualquier obligación a este respecto.

Asimismo, el precio pactado incluye todos los costos involucrados, por lo que posteriormente no se aceptará ningún costo extra.

QUINTA.- Para efecto de la **Cláusula** anterior, el **"SEAPAL - VALLARTA"** dispondrá de un plazo de 03 días hábiles contados a partir de la presentación en el domicilio de entrega de los Servicios, para la revisión y en su caso la aceptación de los mismos, siempre y cuando hubieren sido los adquiridos de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de la **COTIZACIÓN** y el **Oficio SEAPAL/RH/077/2023**, con la finalidad de que **"EL PROVEEDOR"** pueda emitir y entregar facturas o bien, al término de este plazo, **"SEAPAL - VALLARTA"** deberá informar a **"EL PROVEEDOR"** las irregularidades identificadas con respecto a dichos Servicios, a fin de que reponga en un término no mayor a 03 días hábiles los mismos que no cumplan con las especificaciones convenidas.

SEXTA. - "EL PROVEEDOR" será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general en los Servicios, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del Contrato, otorgando las **GARANTÍAS** establecidas en la presente cláusula.

Además, **"EL PROVEEDOR"** se comprometerá a hacerse responsable del cumplimiento de las obligaciones de tiempo, modo y lugar, así como por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad, averías; además en caso de prestación de servicios, la responsabilidad laboral, mediante un escrito, de reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados en el lapso de un tiempo determinado que no podrá ser menor a un año.

"EL PROVEEDOR" deberá **GARANTIZAR** a favor del **"SEAPAL - VALLARTA"** la buena calidad y funcionamiento, así como cualquier defecto y vicios ocultos de los Servicios, dentro del término de 30 treinta días naturales a partir de la firma del presente contrato, mediante **PÓLIZA DE FIANZA** expedida por institución debidamente autorizada para ello, a favor del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por un importe equivalente al 10% del monto total señalado en la Requisición y Cotización, incluyendo el IVA; y con vigencia mínima de un año posterior a la firma del presente contrato.

SÉPTIMA. - El presente contrato contará con la **VIGENCIA** del **01 UNO FEBRERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, vencido el término o concluido el suministro, el Contrato no se entenderá por prorrogado.

No obstante el plazo antes señalado, este Contrato podrá darse por terminado con anticipación sea por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** en forma unilateral, por el incumplimiento de una de las Partes a una o varias de sus obligaciones contractuales.

OCTAVA. - Se aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional, sobre el importe total de los Servicios que no hayan sido recibidos y suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS HÁBILES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA SANCIÓN
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	10% diez por ciento y se rescindirá el contrato a criterio de la convocante "SEAPAL - VALLARTA"



Esto, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

NOVENA.- Con fundamento en el artículo 85, numeral 1 y 88 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente Contrato o con las especificaciones y características contenidas en la **COTIZACIÓN** y el **Oficio SEAPAL/RH/077/2023**, los cuales forman parte integral del mismo, el **"SEAPAL - VALLARTA"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de acudir a los tribunales competentes.

DÉCIMA. - **"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de que, al adquirir los Servicios contratados, infrinja licencias, patentes y/o marcas registradas por terceros, por lo que en caso de que esto ocurra, en este momento libera de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal y de cualquier índole al **"SEAPAL - VALLARTA"**.

DÉCIMA PRIMERA. - En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el Contrato, **"SEAPAL - VALLARTA"** podrá proceder al rechazo de los Servicios, estando en el entendido de que se tendrán como no entregados los Servicios que no cuenten con todas las especificaciones de la **COTIZACIÓN** y el **Oficio SEAPAL/RH/077/2023**.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"SEAPAL - VALLARTA"** a responder por los defectos y vicios ocultos de los Servicios suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Contrato respectivo y en las normas aplicables.

Se podrán efectuar visitas a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** para verificar que su infraestructura, capacidad de distribución, servicios, o los que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"EL PROVEEDOR"** en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los Servicios objeto del presente **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS NÚMERO AD/0023/2023**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón al **"SEAPAL - VALLARTA"**; por lo que, en caso de que algún empleado de **"EL PROVEEDOR"** demande al **"SEAPAL - VALLARTA"** por la responsabilidad solidaria, **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar al **"SEAPAL - VALLARTA"** las cantidades que se eroguen por dicho motivo.

DÉCIMA TERCERA. - **"EL PROVEEDOR"** libera al **"SEAPAL - VALLARTA"** de cualquier responsabilidad administrativa, laboral, mercantil, civil, penal o de cualquier otro tipo en caso de que surgiese, respecto al personal que proporciona **"EL PROVEEDOR"** para llevar a cabo el objeto del presente Contrato.

"EL PROVEEDOR" será responsable y, si fuere el caso, indemnizará, por cualquier accidente o daño que afecten a terceros y que sean causados directamente por la ejecución de este Contrato o que por cualquier eventualidad sea imputable a sus empleados, sus subcontratistas o los Servicios suministrados. Si el tercero demandara al **"SEAPAL - VALLARTA"** y se condenare al pago de una suma, **"EL PROVEEDOR"** la restituirá de forma inmediata con el correspondiente recargo de los intereses calculados a la tasa máxima de interés convencional.

"SEAPAL - VALLARTA" le podrá requerir a **"EL PROVEEDOR"** información de carácter administrativo, fiscal, laboral o de seguridad social que le sea necesaria de conformidad con las leyes en la materia.



DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" podrán dar por rescindido el presente Contrato, cuando así convenga a sus intereses, sin responsabilidad civil, mercantil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente dar aviso de lo anterior a la otra Parte con un mes de anticipación.

La penalidad por rescisión anticipada del presente Contrato es para la Parte solicitante, el equivalente a un 10% diez por ciento del importe total de los Servicios.

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el "SEAPAL - VALLARTA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la entrega de los Servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al "SEAPAL - VALLARTA" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control o Ente Público.

DÉCIMA QUINTA. - "EL PROVEEDOR", está obligado a la reserva o secreto, considerando tanto los datos y resultados como secreto profesional, de conformidad con el artículo 2266 del código Civil del Estado de Jalisco y sólo podrá compartir información relacionada con "SEAPAL - VALLARTA" en los casos en que sea necesario hacerlo para lograr los objetivos precisados y con personas autorizadas por "SEAPAL - VALLARTA".

"SEAPAL - VALLARTA" podrá publicar y/o revelar el contenido del proceso de adjudicación, el presente contrato, su cumplimiento y pagos, en vista de ser su obligación en materia de rendición de cuentas, transparencia y derecho al acceso a la información.

DÉCIMA SEXTA. - "EL PROVEEDOR", se obliga a cumplir lo siguiente:

- a) A no proporcionar datos falsos en el presente contrato y/ en el proceso de adjudicación.
- b) La entrega de las garantías establecidas en la normatividad en materia de adquisiciones y en el presente contrato.
- c) Cumplir con las normas aplicables para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- d) Contar con todos los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes o vistos buenos de carácter administrativos que se requieran para proporcionar el Bien y/o servicio.
- e) A prestar el servicio encomendado con profesionalismo y puntualidad.
- f) Entregar al "SEAPAL - VALLARTA" los reportes y bitácoras en las que conste el Bien y/o Servicio proporcionado a petición del "SEAPAL - VALLARTA".
- g) Al pago de los daños y perjuicios en la forma que lo establezca "SEAPAL - VALLARTA" por incumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato y de las que se señalen en las normas aplicables.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la presente cláusula o en el cuerpo del Contrato será causal de rescisión del presente instrumento, a elección del "SEAPAL - VALLARTA".

Independientemente de las causas señaladas con anterioridad, las que se mencionan de una manera enunciativa y no limitativa; serán también causas de rescisión del presente Contrato, las que se señalen en las normas aplicables.



En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**, este deberá reintegrar el importe e intereses correspondientes, conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Cualquier tolerancia de una de las Partes al incumplimiento en que incurriere la otra de alguna de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente Contrato no podrá ser considerada como novación o condonación, ni podrá ser alegada para la repetición del hecho tolerado.

De igual manera, todos los derechos y facultades originales de **"SEAPAL - VALLARTA"**, según lo estipulado en este Contrato, permanecerán vigentes no obstante cualquier descuido, indulgencia o demora en exigir su cumplimiento y por tal circunstancia no se considerará que el **"SEAPAL - VALLARTA"** haya renunciado a sus derechos y a la facultad de exigir el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, salvo el caso de que, por escrito, conste su renuncia expresa a tales derechos y facultades.

"EL PROVEEDOR" indemnizará y mantendrá al **"SEAPAL - VALLARTA"** libre de cualquier reclamo o acción de cualquier tipo obligación de **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo, pero no limitándose, a reclamos o acciones relacionadas con el pago o determinación de impuestos, tasas, contribuciones, exacciones parafiscales, y las multas, intereses y otras penas por cualquiera de dichas obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que en caso de ser necesario dirimir cualquier controversia respecto del presente contrato, las mismas se someten a los tribunales de esta jurisdicción del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro. Se conviene, asimismo que serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar por incumplimiento del contrato, así como las costas que se causaren en caso de juicio, cuyo monto en ningún caso será menor a la cantidad equivalente al 10% diez por ciento del valor del Contrato.

DÉCIMA NOVENA. - Toda enmienda, variación, reforma e interpretación que se haga con referencia de este Contrato, deberá hacerse por escrito y estar suscrita por **"LAS PARTES"** contratantes de lo contrario no tendrán fuerza ni efecto legal.

VIGÉSIMA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS NÚMERO AD/0023/2023** surtirá efectos a partir del día **01 UNO FEBRERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.**

VIGÉSIMA PRIMERA. - Los avisos o notificaciones entre **"LAS PARTES"** serán por escrito y se harán personalmente o por correo certificado con acuse de recibido al domicilio que a continuación se menciona a no ser que cualquiera de **"LAS PARTES"** notifique a la otra de su cambio de domicilio dentro de esta ciudad. Para efectos de la recepción de notificaciones a **"EL PROVEEDOR"** se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para **"EL PROVEEDOR"** y los términos comenzarán a correr a partir de la misma.

"SEAPAL - VALLARTA" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Av. Francisco Villa s/n, esquina calle Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330.

"EL PROVEEDOR" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle Montemorelos número 3831-A, colonia Loma Bonita, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45087 y/o correo electrónico **ernesto.amaro@toka.mx** y/o teléfono de contacto: **33 3208 0390.**

Leído que fue el anterior contrato y enteradas "LAS PARTES" de su alcance y contenido lo ratifican y firman en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 01 uno de febrero del año 2023 dos mil veintitrés.

POR "SEAPAL - VALLARTA":



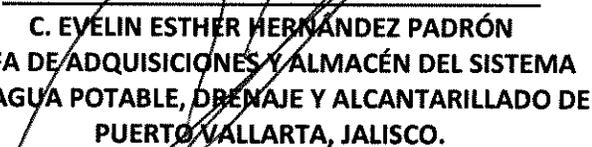
L.C.P. JORGE ALBERTO CASTILLO NÚÑEZ
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO GENERAL DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

POR "EL PROVEEDOR":

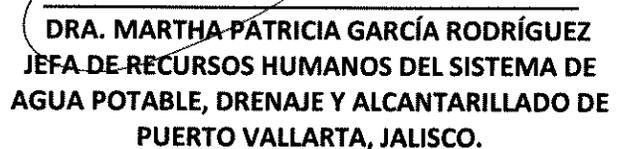


C. ERNESTO ALONSO AMARO GONZÁLEZ
APODERADO LEGAL DE TOKA INTERNACIONAL
S.A.P.I. DE C.V.

TESTIGOS:



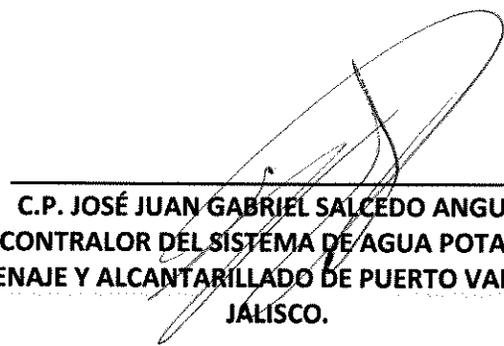
C. EVELIN ESTHER HERNÁNDEZ PADRÓN
JEFA DE ADQUISICIONES Y ALMACÉN DEL SISTEMA
DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE
PUERTO VALLARTA, JALISCO.



DRA. MARTHA PATRICIA GARCÍA RODRÍGUEZ
JEFA DE RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE
PUERTO VALLARTA, JALISCO.



LIC. SAÚL TAPIA ARCE
SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO
VALLARTA, JALISCO.



C.P. JOSÉ JUAN GABRIEL SALCEDO ANGULO
CONTRALOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,
DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO.